



**ALCALDÍA DE PASTO**  
Legitimidad Participación Honestidad

DECRETO N° 0553 - DE 2019  
(  
23 DIC 2019.  
)

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO,**

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las consagradas en el artículo 315 de la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2011, Ley 489 de 1998, Ley 1474 de 2011, y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 315 de la Constitución Política y artículo 11 3-b de la ley 80 de 1993, el Alcalde del Municipio de Pasto tiene la competencia para celebrar contratos a nombre de la respectiva entidad en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y funcionamiento de las respectivas entidades.

Que atendiendo a los postulados legales y constitucionales aplicables a la función administrativa, la contratación pública debe desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, observando los principios del sistema presupuestal establecidos en el Estatuto de Presupuesto, en concordancia con los principios de planificación, anualidad, universalidad, programación integral y especialización.

Que en el párrafo del artículo 9 de la ley 489 de 1998, el artículo 21 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, que subroga por el artículo 12 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la ley 1150 de 2007, indica que los jefes y representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores que desempeñen cargos del nivel directivo, ejecutivo o en sus equivalentes.

Que la Ley 489 de 1998 establece que las autoridades administrativas podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores con funciones afines o complementarias, que el acto siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria, las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2011, dispone que el Alcalde podrá delegar en los Secretarios de la Alcaldía y en los Jefes de los Departamentos Administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.

Que la misma disposición precitada consagra que los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

Que en el Plan de Desarrollo Municipal de Pasto "PASTO EDUCADO, CONSTRUCTOR DE PAZ", se contempla el Pacto V, denominado "Pacto por un Gobierno Abierto y Participativo" dirigido a todas las comunas y corregimientos del municipio de Pasto, lo anterior en consonancia con la normatividad vigente de la planeación local y el presupuesto participativo que tiene su fundamento en la Constitución Política de 1991 y en la Ley Estatutaria 1757 de 2015.

Que se hace necesario delegar en el Secretario de Bienestar Social la facultad para celebrar los contratos de comodato con las comunidades beneficiarias de los proyectos en el Marco del Proceso de Planeación Local y Presupuesto Participativo,



**ALCALDÍA DE PASTO**  
Legitimidad Participación Honestidad

DECRETO N° 0553- DE 2019  
( 23 DIC 2019 )

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN**

contrato que se suscribirá con el presidente de la asociación de juntas de acción comunal "ASOCOMUNAS" de la comunas uno, con el presidente de la asociación de juntas de acción comunal "ASOCOMUNAS" de la comunas nueve ; así como con el presidente de la junta de acción comunal del barrio Arnulfo Guerrero de la comuna tres del municipio de Pasto, conforme a lo dispuesto en la Ley 1757 de 2015.

Que la Secretaría de Bienestar social tiene como propósito principal liderar, coordinar y generar políticas de asistencia social y adoptar planes, programas y proyectos dirigidos a los grupos vulnerables, así como también dentro de sus funciones esenciales tiene las de proponer, dirigir, y controlar las políticas de planificación, dirección y organización estratégica, así como los planes, programas y presupuestos de Bienestar Social.

Que es deber de La Administración Municipal y de sus servidores desempeñar sus funciones y ejercer las acciones tendientes al cumplimiento de los fines y metas institucionales, la aplicación de la planificación y los principios de economía, coordinación y especialidad, con la observancia de la normatividad vigente, particularmente la contenida en las Leyes 80 de 1993, 190 de 1995, 1150 de 2007, Decreto 2150 de 1995 y decretos reglamentarios de contratación, así como lo previsto en la Ley 1952 de 2019.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Delegar en el Secretario de Bienestar Social de la Alcaldía Municipal de Pasto, la facultad legal para celebrar los contratos de comodato del proceso de planeación local y presupuesto participativo "CABILDOS", con el presidente de la asociación de juntas de acción comunal "ASOCOMUNAS" de la comunas uno, con el presidente de la asociación de juntas de acción comunal "ASOCOMUNAS" de la comunas nueve ; así como con el presidente de la junta de acción comunal del barrio Arnulfo Guerrero de la comuna tres del municipio de Pasto, según lo expuesto en la parte considerativa del presente decreto.

**ARTICULO 2º:** Para los fines legales pertinentes, envíese copias del presente acto administrativo a las Secretarías del Despacho, Direcciones Administrativas, Departamento Administrativo de Contratación, La Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía de Pasto, Subsecretaria de Sistemas de información, Oficina de Control Interno y Secretaría de Desarrollo Comunitario.

**ARTICULO 3º:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto, a los 23 DIC 2019.

  
**PEDRO VICENTE OBANDO ORDOÑEZ**  
Alcalde de Pasto